

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 18 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 114

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16.)

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95, de la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 60.370 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 610 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sainz.

### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 19.625 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sainz.

### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan Patán, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Eva», sita en el lugar de Nueva, parroquia de Nueva, concejo de Llanes; lindante al N. y S. con terrenos del Estado y particulares, al E. con terrenos de propiedad de particulares y al O. con terrenos del Estado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. de la casa de D. Pedro García, en el pueblo de Nueva, y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros; al S. 100; al E. 300 y al O. 400, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas para cerrar el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.561, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan Patán, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porquerizo», sita en término de Boquerizo, paraje llamado Hería de Bardalengo, parroquia de Noriega, concejo de Rivadedeva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida aquel en que se apoya una portilla de carro en propiedad del señor Conde de la Vega del Sella; lindando con camino público y terreno de D. José Noriega; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros; al S. 100; al E. 500, y al O. 200, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas para cerrar el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el número 10.559, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

### Expropiación

En el periodo del 20 al 27 del corriente se practicará por el personal facultativo de esta Dependencia el reconocimiento del terreno que dentro de la finca de Prado y castaño nombrada Busvaleri, sita en el valle de Durol, concejo de Mieres, perteneciente proindiviso á D.<sup>a</sup> Elvira Fernández López, vecina de la villa de Mieres,

y á sus hermanos D. Antonio y D. Jerónimo, de ignorado paradero, pretende expropiar D. José María Alvarez Pedrosa, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», para caminos, escombreras y otros servicios de las minas tituladas «Perpetua» (núm. 167) y «Mariana» (núm. 168), propias de dicha Sociedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los interesados ó quienes debidamente les representen, puedan asistir al acto de reconocimiento y formular las reclamaciones que vieren convenir á su derecho.

Oviedo 16 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que á continuación se expresan:

*Concejos de Allande y Pesoz*  
DEMARCAIONES

Del 6 de Junio al 13 de id. de 1895

«Enrique», cuarzo y pizarra auríferos, paraje de El Remollo ó La Mina, parroquias de Santo Emiliano y Pesoz. Registrada por D. Fran-

cisco de la Fuente, vecino de esta capital.

*Concejo de Grandas de Salime*

Del 8 al 15 de id.

«Enrique 2.º», pizarras y tierras auríferas, sita en el sitio denominado Fondón del Campo, parroquia de Villapedre, hijuela de Salime. Registrada por D. Juan Arturo Jones, vecino de Gijón.

*Concejos de Taramundi y Vega de Rivadeo*

Del 16 al 23 de id.

«Vampiro», hierro, sita en el paraje llamado Tingas de Abajo, términos del pueblo de Tingas, parroquia de Ouria. Registrada por D. José M. Alvarez Pedrosa, como representante de la Sociedad «Fábrica de Mieres».

*Concejo de Vega de Rivadeo*

Del 18 al 25 de id.

«Aumento Virgen de Covadonga», hierro, sita en los parajes denominados Monte del Estanquero, Peña de los Castros y Paraje, parroquia de Piantón. Registrada por D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia, concejo de Tapia.

Linda con las minas «Virgen de Covadonga» y «Proserpina».

*Concejo de Castropol*

Del 19 al 26 de id.

«Hipólito», hierro, sita en términos de Veneira de las Cruces, Serantadas y otros, parroquias de Serantes y Santa María del Monte. Registrada por el mismo que la anterior, como representante del señor Marqués de Hoyos.

*Concejo de Tapia*

Del 25 al 2 de Julio

«Paulina», hierro, sita en los parajes denominados Fuente del Grillo y terreno de Las Aireas, parroquia de Santa María del Monte. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda por el Noroeste con la mina «Nueva Etelevina».

Del 26 al 3 de id.

«Pepe», hierro, sita en los sitios y términos de los pueblos de Lonteiro, Reiriz y Villar, parroquias de Santa María del Monte y Serantes. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda por el Nordeste con la mina «Florentina» y por el Sureste intesta con la mina «Ana».

Del 30 al 7 de id.

«Sopeña», hierro, sita en monte de Peneiria, parroquia de Santa

María del Monte. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda al Nordeste con la mina «Florentina» y al Sureste con la «Adelina».

Del 1.º de Julio al 8 de id.

«Porro», hierro, sita en los parajes llamados La Fábrica, Palacio y Lomo del Porro, parroquia de Santa María del Monte. Registrada por D. Faustino Prieto Blanco, vecino de esta capital, como apoderado de D. Ricardo de Llano.

Del 3 de id. al 10 de id.

«Veneira», hierro, sita en los parajes llamados A. Veneira y Monte de Vella de Veneira, parroquia de Serantes. Registrada por el mismo que la anterior.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de Minas vigente y á los efectos que expresan los artículos 40 y 45 y la 2.ª disposición de las generales del Reglamento para la aplicación de dicha ley.

Oviedo 14 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### MINAS

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por este Gobierno de provincia en 14 del actual.

MINAS	Números de los expedientes	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Demasia á Policarpa 3.ª	9.613	Carbón.	9,174273	Mieres.	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres.	D. José M.ª Alvarez Pedrosa
2.ª Demasia á Policarpa 3.ª	9.614	Idem.	10,1470	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Demasia á Redonda 3.ª	9.617	Idem.	1,8186	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
María Teresa.	10.010	Idem.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Alejandrina.	9.591	Cobre y otros.	15	Lena y Quirós.	D. José Llano y Gutiérrez.	Pola de Lena.	D. Francisco de la Fuente.
Alejandrina 1.ª	9.762	Idem.	86	Riosa y Quirós.	Idem.	Idem.	Idem.
Aramina.	9.898	Idem.	7	Lena y Riosa.	Idem.	Idem.	Idem.
Bernardina.	9.773	Cinabrio.	12	Lena.	D. Manuel Alvarez Alvarez	Mieres.	»
Ramona.	10.193	Hierro.	20	Rivadodeva.	D. Antonio Saro y Saro.	Llanes.	Idem.
Lucía.	10.194	Idem.	20	Llanes.	Idem.	Idem.	Idem.
Rebuscada.	9.966	Carbón.	30	Nava.	D. Estanislao Ordóñez Díaz	Bimenes.	»
Aurora.	10.228	Arcilla refractaria.	48	Ribera Arriba.	D. Rafael Argüelles.	Oviedo.	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos del párrafo 2.º del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y del art. 4.º de la de 1.º de Agosto del mismo año.

Oviedo 15 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

RELACION de los títulos de propiedad, devueltos después de sellados en 14 del actual á la Jefatura de minas por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, correspondientes á las concesiones mineras que á continuación se expresan:

Nombres de las concesiones	Números de los expedientes	Clase del mineral	Superficie — Hectáreas	Concejos en que radican	Fechas de las concesiones	Nombres de los concesionarios	Vecindad
Consuelo 2.ª	10.151	Carbón.	36	Siero.	14 Marzo 1895.	D. Rafael Díaz Agüteria.	Oviedo.
Demasia á Te veo.	10.155	Idem.	89 áreas	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Demasia á Nueva.	10.156	Idem.	3,8870	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Demasia á Fantasía.	10.157	Idem.	8,257830	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
San Pedro de Tiraña.	10.189	Idem.	46	Laviana.	Idem.	D. Antonio Fanjul y Fernández.	La Moral, Langreo.
Demasia á Negra.	7.188	Idem.	5,431201	Langreo.	16 de id. id.	D. Policarpo Herrero.	Oviedo.
2.ª Demasia á Nalona 2.ª	10.106	Idem.	1,775212	San Martin del Rey Aurelio.	Idem.	Idem.	Idem.
Intercalada.	10.322	Idem.	7	Laviana.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para cumplimiento de lo que previene el art. 38 de la ley vigente. Oviedo 15 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

## Diputación provincial de Oviedo

Sesión de 1.º de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR  
D. MANUEL DE LA PALIZA

Reunidos á la una de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, D. Manuel de La Paliza, los señores Diputados D. Juan Estrada, D. Lorenzo Muñiz, D. Agustín de Llano, D. Alfredo García Bernardo, D. Ladislao Velarde, D. Eudósio Bernaldo de Quirós, D. José Moutas Blanco, D. Inocencio Fernández, D. Antonio Landeta, D. Manuel Nieto, D. José Suárez de la Riva, D. Manuel Acebal, D. José de Salas Flórez Estrada, D. Casimiro Sánchez, D. Eugenio Carrizo del Riego, D. Enrique Laria y D. José de Argüelles, y después de pasar á ocupar el puesto de Secretario el Sr. Argüelles, como Vocal más joven entre los presentes, por la no asistencia del Sr. Moutas y Miranda, se dió lectura de los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial, y leídos que fueron, el Sr. Gobernador manifestó que, en uso de las facultades que le concedía la ley orgánica Provincial, y en nombre del Gobierno, declaraba abiertas las sesiones correspondientes al actual período semestral: que al tener la honra por última vez de presidir la Diputación provincial, debía manifestar el sentimiento con que abandonaba una provincia de la que tendrá siempre gratísimos recuerdos; y que esto lo decía con el corazón, porque ha visto en la Diputación provincial un comportamiento honrado y caballeroso, muy digno del nombre que tienen los asturianos: que la situación política hace necesario cambiar la faz de la provincia; por lo que, cumpliendo con su deber, ha puesto á disposición del Gobierno de S. M. el cargo que ha venido ejerciendo; pero que al separarse de Asturias lo hacía con verdadero sentimiento, y que á cualquier parte donde la fortuna le llevara, allí podían los señores Diputados y Asturias entera contar con que ha de ser su verdadero amigo, dispuesto siempre á ocuparse en todo lo que pudiera redundar en beneficio de los intereses de esta honrosa y noble provincia: que se despedía, pues, de los señores Diputados, en la inteligencia que lo hacía con verdadero sentimiento, y que después de dicho esto, dejaba á la Diputación que continuara en sus tareas.

El Sr. Suárez de la Riva contestó que en nombre de la Diputación provincial daba las más expresivas gracias á S. S. por las frases que acababa de dirigir á todos los señores Diputados, y que en su nombre también debía manifestar el profundo sentimiento que todos tenían de que por los recientes acontecimientos políticos, ó quizás más bien por motivos de delicadeza de S. S., abandonase el cargo que tan dignamente ha venido ejerciendo, y que si esto sucedía, podía ir tranquilo y satisfecho de su gestión, en la seguridad de que en Asturias, todos, lo mismo amigos que adversarios políticos, guardarán memoria grata del digno Gobernador y del perfecto caballero.

Se retira del Salón el Sr. Gobernador, acompañado de la Mesa de la Diputación y de gran número de señores Diputados.

Poco después ocupa la Presidencia el Sr. Suárez de la Riva, Vice-

presidente, anunciando que continuaba la sesión.

Seguidamente se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 21 de Febrero último.

En cumplimiento de lo prescrito por el art. 60 de la ley Provincial, se acordó fijar en seis el número de sesiones que se celebren durante el presente período semestral, sin perjuicio de prorrogarlo si fuere necesario.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Instrucción pública, una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública proponiendo para la plaza de Cajero especial de primera enseñanza á D. Celestino Nieto de la Fuente, con la fianza de 60.000 pesetas en valores ó metálico, y 80.000 en fincas; y otro del Director del Instituto provincial, interesando que en el presupuesto que se va á formar se consigne para habitación del Director la cantidad que se estime conveniente mientras no se pueda llegar á tener edificio propio para dicho Establecimiento.

A la de lo Interior, una instancia de D. Segundo Goñi y D. Faustino García, Escribientes de la Secretaría de esta Corporación, solicitando por los motivos que expresan se les aumente el sueldo que perciben, en la proporción que se considere procedente.

A la de Obras públicas, una instancia de D.ª Ezequiela Velázquez, viuda de D. Juan Bolado, Director que fué de Caminos vecinales de esta provincia, solicitando pensión de viudedad.

Y á la de Beneficencia, una instancia de D.ª Gertrudis Urdangaray, viuda de D. Teodoro Cuesta, Maestro de Música y Administrador que fué del Hospicio provincial, solicitando una pensión; y otra de la Superiora de las Hermanitas de los pobres, solicitando por los motivos que expresa, se les conceda las raciones de pan diarias que se crean convenientes.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que pasen á las respectivas Comisiones los asuntos que han de someterse á la resolución de la Diputación.

El Sr. Presidente anunció la votación para designar el turno que han de ocupar en la Comisión provincial los señores Diputados por el Distrito de Infiesto, y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión, se procedió á la votación, y hechos los escrutinios, resultó haber obtenido votos:

Para el turno de 1894 á 95:

D. Faustino Fontela, 17 votos.

Para el de 1895 á 96:

D. José de Argüelles, 16 votos.

Papeletas en blanco, 1.

Para el de 1896 á 97:

D. Casimiro Sánchez, 16 votos.

Papeletas en blanco, 1.

Para el de 1897 á 98:

D. Antonio Landeta, 16 votos.

Papeletas en blanco, 1.

En vista del resultado de las votaciones, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comisión provincial y para los turnos expresados á los Sres. D. Faustino Fontela, D. José de Argüelles, D. Casimiro Sánchez y D. Antonio Landeta.

Se acordó que las sesiones den principio á las doce del día.

El Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana los asuntos que se presenten, y levantó la sesión.

—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 647).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

## Circular

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos

Transcurrido con exceso el plazo marcado en el número 3.º artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, sin que los Ayuntamientos que á continuación se expresan hayan remitido la certificación detallada de todos ó cada uno de los pagos realizados durante el tercer trimestre vencido del actual año económico; esta Administración les recuerda por última vez el cumplimiento de tan importante servicio, previniéndoles que de no remitir el referido documento en el improrrogable plazo de ocho días, harán efectiva la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, con que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de que por la Delegación se expidan comisionados que pasen á recogerlos, conforme lo preceptúa el artículo 19 del repetido reglamento.

Con igual multa quedan conminados los Ayuntamientos que aun no han remitido la copia del presupuesto adicional y extraordinario donde se hayan formado, pues en caso negativo deben así participarlo en término de ocho días.

Oviedo 14 de Mayo de 1895.—  
F. Bonal.

Ayuntamientos morosos

Allande.  
Amieva.  
Boal.  
Cabrales.  
Cabranes.  
Cangas de Onís.  
Caso.  
Castropol.  
Coaña.  
Corvera.  
Cudillero.  
El Franco.  
Gozón.  
Ibias.  
Yernes y Tameza.  
Illas.  
Miranda.  
Morcin.  
Noreña.  
Onís.  
Parres.  
Pesoz.  
Ponga.  
Proaza.  
Quirós.  
Ribera de Arriba.  
Rivaddeva.  
Salas.  
Santo Adriano.  
Sariego.  
Sobrescobio.  
Soto del Barco.  
Taramundi.  
Teverga.  
Valle alto de Peñamellera.  
Valle bajo de Peñamellera.  
Vega de Rivavadeo.  
Villanueva de Oscos.  
Villayón.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 10 de Abril último dijo á la Delegación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la consulta formulada por esa Delegación respecto á si deben tributar con el impuesto del 1 por 100 los intereses del empréstito provincial y municipal contratados con anterioridad al 30 de Junio de 1892, á consecuencia de la diversidad de opiniones sustentadas por las varias dependencias de esa oficina:

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que por

Real orden de 11 de Julio del año próximo pasado recaída en expediente instruido á instancia de los Tenedores de obligaciones, emitidas por la Diputación provincial de Madrid se resolvió: que tanto los intereses como el capital que esta Corporación entrega por amortización de aquellas, están sometidas al impuesto del 1 por 100.

En su virtud no hay motivo alguno para exceptuar de él los pagos que la Diputación y Ayuntamientos á quien se refiere la consulta de V. S. efectúen por consecuencia de los empréstitos que respectivamente hayan contratado, siempre que aquellos se hagan con cargo á los presupuestos que hayan regido á partir del 1.º de Julio de 1893.»

Y habiendo emitido empréstitos por diferentes conceptos varias Corporaciones de esta provincia, se publica la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las mismas y al objeto de que descuenten el 1 por 100 sobre los pagos, que realicen por intereses y amortización de aquellos, incluyéndoles en las certificaciones trimestrales como sujetos al tan repetido impuesto.

Oviedo 14 de Mayo de 1895.—  
F. Bonal.

(R. al núm. 692).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Gijón

No habiéndose celebrado la subasta anunciada para el día 10 del actual, cuyo objeto era la adquisición de 180 butacas para el Teatro de Jovellanos, á causa de no haber llegado el modelo que había de estar á la vista en dicho acto, la referida subasta tendrá lugar el día 24 de los corrientes, á las doce de su mañana y en el Salón de Quintas de estas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que se establecieron al anunciar la anterior, es decir, por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que figura al pié, siendo condición esencial para tomar parte en ella que el licitador acompañe á dicho pliego el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional á las resultas del remate y además la cédula personal. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones, plano y modelo de butacas se hallan de manifiesto en la Secretaría, desde el día de la fecha, debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar el número de éstas sin que baje en ningún caso de 150, rebajando el precio de adjudicación en proporción al número de butacas que adquiriera.

Consistoriales de Gijón á 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eduar-  
do Marina.

## Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., según cédula adjunta, enterado del pliego de condiciones y modelo de butacas fijado por el Ayuntamiento para la adquisición por medio de subasta de 180 para el Teatro de Jovellanos, se comprometo á proporcionar las expresadas butacas con sujeción á dicho pliego y modelo por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

(R. al núm. 690).

**Alcaldía de Siero**

D. Juan Fernández Roza, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1895-96, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 2 de Junio próximo, de tres á cinco de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 147.795 pesetas 73 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe, por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

En Siero á 15 de Mayo de 1895.  
—El Alcalde, Juan Fernández.  
(R. al núm. 700).

**Alcaldía de Allande***Anuncio*

No habiéndose presentado al acto del llamamiento, clasificación y declaración de soldados y á sufrir las revisiones reglamentarias los mozos de este concejo cuyos nombres y reemplazos se expresan á continuación se les cita por medio del presente para que verifiquen su presentación ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial dentro de un mes, los que se hallen en la Península y dentro de dos los que se hallen en Ultramar, apercibidos que de no verificarlo se les declarará prófugos.

*Reemplazo de 1895*

Núm. 6. Bonifacio Alvarez Cerrame y García, hijo de Telesforo y Escolástica, de Cereceda, en Puerto Rico.

10. Leoncio López Fernández, de Rafael y Raimunda, de la Pola, en la isla de Cuba, Habana, se ignora.

11. José Fernández Menéndez, de Francisco y Celestina, de idem, isla de Cuba, Habana.

13. Laureano Ramos Pérez, de Ramón y Mónica, de id., se ignora.

17. Marcelino Villedor Suárez, de Pedro y Amalia, de id., id.

19. Justo Queipo Pérez, de José y María, de Villavaser, en Madrid.

24. Ramón García Riesgo, de Ramón y María, de Lomes, se ignora.

28. Benigno Fernández Pérez, de Antonio y Josefa, de id., id.

33. Rosendo González García, de Manuel y Florentina, de Iboyo idem.

43. Celestino Villar Balmore, de José y Vicenta, de Pumar, en Madrid.

47. Manuel Fuertes, de Florentina, de Villagrufe, se ignora.

49. José María Lozano Villedor, de Manuel é Irene, de Castanedo, id.

53. José Villedor Uría, de José y María, de San Martín, id.

59. José Campo Pérez, de Vicente y Teresa, de Robledo, idem.

60. Juan Bautista Díaz Braña, de Rosa, del Engertal, id.

61. José Rúa Alvarez, de Salvador y Josefa, de id., id.

76. Benigno García López, de Manuel y Celestina, de Coronado, en la isla de Cuba.

84. Balbino García Magadan, de Ramón y Manuela, de Beberaso, se ignora.

96. Ceferino Méndez Alonso, de José y Manuela, de Is, id.

*Reemplazo de 1894*

Núm. 42. José Rodríguez Miranda, hijo de Manuel y Florentina, de Celón, se ignora.

*Reemplazo de 1893*

Núm. 20. Gumersindo Queipo García, hijo de Manuel y Josefa, de Villavaser, en Madrid.

35. Sabino Rodríguez Maire, de Ramón y Joaquina, de Villar, se ignora.

94. Juan Sánchez Pérez, de Francisco y Jenoveva, de Herias, se ignora.

*Reemplazo de 1892*

Número 89. Francisco Pacho Fuentes, hijo de José y Ramona, de Estela, se ignora.

Allande, Mayo 10 de 1895.—El Alcalde, C. Santos.  
(R. al núm. 672).

**Alcaldía de Miranda**

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente, número 101, para el arriendo en venta libre de los derechos de las especies de consumo de este concejo para el año económico entrante de 1895-96, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el décimo día siguiente al en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, desde las doce de la mañana á la una de la tarde en el Salón de estas Consistoriales, bajo las mismas condiciones anteriormente consignadas, y en cuyo día se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Belmonte Mayo 14 de 1895.—El Alcalde, Serafín Flórez.  
(R. al núm. 703)

**Alcaldía de El Franco***Anuncio*

D. Eugenio Bedia, Alcalde de El Franco.

Hace saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días á contar desde su inserción, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

La Caridad 14 de Mayo de 1895.  
—Eugenio Bedia.  
(R. al núm. 701).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Avilés**

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del Actuario que refrenda, se siguió por D. Antonio Gutiérrez Pumarino y González, mayor de edad y vecino de la Carriona, en este municipio, expediente de información posesoria de varias fincas á favor de su esposa D.<sup>a</sup> Francisca López Graiño, figurando entre aquéllos la siguiente: Un prado llamado «Malraya», sito en termino de Pelame, parroquia de Miranda, en este concejo: cabida de cincuenta y un áreas treinta y tres centiáreas; linda Oriente y Poniente hacienda de D.<sup>a</sup> Felisa de las Alas, Mediodía reguero, y Norte camino público.

Aprobado dicho expediente por auto de veintidos de Febrero último y presentado en el Registro de la propiedad de este partido para su anotación, se suspendió ésta por el Sr. Registrador, por haber hallado un asiento de inscripción de la expresada finca en favor del finado D. Manuel de la Granda, primer esposo que fué de la D.<sup>a</sup> Francisca López, en cuya virtud, á instancia del mencionado recurrente, he acordado por providencia de nueve del actual expedir el presente edicto, llamando á los herederos del D. Manuel de la Granda, cuyos nombres no constan en el aludido expediente, para que comparezcan á oponerse al mismo si les conviniere, en virtud del indicado asiento, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este expresado edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el aludido auto de aprobación y se llevará á efecto la inscripción acordada en el mismo de la referida finca, á nombre de la D.<sup>a</sup> Francisca López Graiño.

Dado en Avilés á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.  
(R. al núm. 317).

**Juzgado de Oviedo**

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Inocencio Sela y Sampil, á nombre de D. Guillermo Blanco Villegas, Notario y vecino de Pola de Lena, contra D. Benito Plá y Freige, casado, oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Santander, sobre pago de pesetas y costas causadas y que se causen, en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo*

Que debo demandar y mando, seguir á la ejecución adelante, y por la cantidad embargo y más bienes del deudor, se hagan pago á don Guillermo Blanco Villegas de las cuatrocientas treinta y nueve pesetas objeto de su demanda y de las costas causadas y que se originen hasta la realización de la solventación, en las que se condena al ejecutado. Así la proveyó, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Cuya sentencia se dictó el diez de Abril último, y como el demandado se halla en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia á fin de que surta los efectos legales de notificación de dicha sentencia al demandado.

Oviedo y Mayo catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Licenciado, D. Fernando Alvarez del Manzano.  
(R. al núm. 319).

**Juzgado de Llanes**

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia é instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de primera instancia, el día veintisiete de los corrientes, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Llanes á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.  
(R. al núm. 315).

**Juzgado de Valdés**

D. José González Rico, Secretario suplente del Juzgado municipal de Valdés.

Certifico: que en el juicio verbal sustanciado en dicho Juzgado de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Lueca á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Regino Beltran Infanzón, Juez municipal suplente del término de Valdés, habiendo visto este juicio verbal promovido á instancia de D. Ramón García Vidal, propietario y vecino de esta villa, contra D. Antonio Fernández, labrador y vecino del Rellón de Merás, parroquia de Paredes, con paradero ignorado, sobre pago de pesetas.

*Fallo*

Que declarando rebelde al demandado Antonio Fernández, le debía condenar y condenaba á que dentro de quinto día satisfaga al actor D. Ramón García Vidal, las cuarenta pesetas de principal y los intereses devengados por esta suma á razón de un seis por ciento desde el veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y que se devenguen hasta el definitivo pago de aquél con las costas y gastos; notificándose esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo estando en Audiencia pública de hoy.—Regino Beltran».

Y cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo mandado á fin de que sirva de notificación al demandado para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Lueca y Abril siete de mil ochocientos noventa y cinco.—José G. Rico.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Beltran.  
(R. al núm. 314).